

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00741-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Nelcy Rocío Rodríguez Gaitán

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Nelcy Rocío Rodríguez Gaitán**, por las siguientes sumas:

Pagaré núm. 2667467

1. Por la suma de \$40.726.294 por concepto de capital.
2. Los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 24.39%, sin exceder la tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de \$12.475.090 por concepto de réditos de plazo discriminados en el escrito de la demanda.

Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

Decretar el embargo del Vehículo Prendado. Líbrese comunicación a la Secretaría de Movilidad correspondiente, para que proceda a inscribir la medida y oportunamente allegue la respectiva certificación. Una vez inscrito el embargo se resolverá lo pertinente frente a la aprehensión y secuestro del vehículo.

RECONOCESE a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ede33931a8ce1fcccf023554514be74548010b39f613584eb357fa06b06f36**

Documento generado en 08/11/2021 02:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>